DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción 31 de mayo de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 27 /2022

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de modificación parcial del Contrato MH N° 26/2021, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. - SIME N° 65271 y 75320/22, con base al Art. 55° de la Ley 2051/03.

Tengo a bien dirigirme a usted, en el marco del Contrato MH N° 26/2021, LPN SBE N° 03/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PLURIANUAL, I.D. N° 393.471, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A – MEDICINA PREPAGA, en relación a la solicitud de análisis remitido por la Dirección de Administración de Capital Humano y Capacitación, que a través de la Nota DACHC/CTSDS/DAUS N° 29/2022, informan:

"...la prepaga presenta una Nota de fecha 04/05/22 en donde comunica que para lo que resta de la ejecución del Contrato que nos vincula, las farmacias habilitadas para los beneficios en cumplimiento a lo establecido en las condiciones: "La cobertura farmacéutica deberá ser de por lo menos 3 (tres) cadenas", estas son: Farmaoliva, Vicente Scavone y Farmatotal".

"Considerando, que al momento de la apertura de ofertas en la Licitación Pública Nacional SBE 3/21, la prepaga Santa Clara S.A. presentó en su carpeta oferta, como cadenas de farmacias a: Farmaoliva, Vicente Scavone y Puntofarma. Se consulta a la CUOC si es viable modificar las cadenas de farmacias por: Farmaoliva, Vicente Scavone y Farmatotal... ".

Que, a fin de analizar la pertinencia de lo planteado por la Aseguradora, fue remitida al parecer jurídico del Asesor Jurídico Externo en Contratación Publicas, quien se expidió en los siguientes términos:

"En ese orden de ideas, es importante advertir que el límite de las modificaciones contractuales está dado por: a) la prohibición de modificar precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y cualquier modificación que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor; y, b) la prohibición de superar el 20% del monto y plazo contractuales".

"Con relación a la cadena de farmacias, las bases y condiciones del llamado LPN SBE 3/21 del cual resultó adjudicada Santa Clara S.A., establecían el citado requisito para (1) acreditar capacidad técnica y (2) como condición de prestación de los servicios".

"En el caso (1) era un requisito de evaluación y para la selección de la oferta: "En carácter de declaración jurada presentar Listado de farmacias con Cobertura mínima del 30% de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todo tipo de medicamentos nacionales e importados (Preventivo y curativo), en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta de crédito y/o Débito). La cobertura farmacéutica deberá ser de por lo menos 3 (tres) cadenas. EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, deberá presentar un listado con la certificación del convenio con las farmacias debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S. con la cual EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, tiene relación dentro de Gran Asunción, periferias y/o interior del país".

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

"Al momento de la presentación de la oferta sólo se requería una declaración jurada del listado de farmacias y de las cadenas de farmacias con las que se otorgaría el beneficio a los beneficiarios".

"En el caso (2) establece una condición de prestación del servicio: "Cobertura mínima del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todo tipo de medicamentos nacionales e importados (Preventivo y curativo), en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta de crédito y/o débito) hasta un límite de Gs 4.000.000 de la suma del precio de farmacia por beneficiario/contrato La cobertura farmacéutica deberá ser de por lo menos 3 (tres) cadenas. Se deberá aceptar el recetario sin límite de cantidad de medicamentos, y con una duración de 30 días. Y para los tratamientos prolongados, indicados en la receta por el médico tratante y/o profesional de la salud la validez de los recetarios será de 90 días. EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, deberá presentar un listado con la certificación del convenio con las farmacias debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S. con la cual EL PROVEEDOR Y/OLA PRESTADORA DE SERVICIOS, tiene relación dentro del Gran Asunción, periferias y/o interior del país".

"La sustancia del contrato (su parte fundamental) es la prestación del servicio de medicina prepaga con la cobertura establecida en las bases y condiciones del llamado: servicios médicos, sanatoriales, laboratoriales y beneficios en farmacias. De conformidad con la naturaleza del contrato y las obligaciones asumidas, la empresa prestadora del servicio de medicina prepaga a su vez organiza el servicio con otros prestadores como profesionales médicos, centros hospitalarios o sanatorios, empresas laboratoriales y farmacéuticas para brindar la cobertura al beneficiario. Las condiciones de prestación acordadas por esos prestadores pueden variar por cuestiones no imputables a la empresa de medicina prepaga, en el giro normal de sus negocios y lo que esta última debe garantizar es la cobertura, la calidad y los beneficios originalmente contratados".

"Se deduce entonces que la denominación de la cadena de farmacias presentadas para brindar el servicio y la cobertura exigidas no es lo sustancial del servicio comprometido, sino que son los beneficios otorgados a los beneficiarios, tales como descuentos, consideración de recetarios, el área de cobertura (gran Asunción, periferia y/o interior del país), etc., y en ese orden de ideas, se concluye que en principio, el cambio de la cadena de farmacias Farmatotal en vez de Puntofarma, no constituye una modificación sustancial del contrato ni implica una modificación de las especificaciones técnicas... ".

A ese efecto, se tiene que el Contrato MH N° 26/2021, en virtud del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, detalla las farmacias habilitadas que otorgan beneficios del 30% de descuento de cobertura farmacéutica ambulatoria (fs. 119 al 122).

En tal sentido, surge de la presentación de la firma Santa Clara S.A., la necesidad de modificar, parcialmente, el Contrato, en lo referente al listado de Farmacias adheridas que otorgan el beneficio del 30% de descuento a los asegurados, de modo a incluir a FARMATOTAL en reemplazo de PUNTOFARMA, teniendo en cuenta que:

- Con ello la Prepaga respetaría la exigencia de cobertura farmacéutica ambulatoria, de por lo menos 3 (tres) cadenas de farmacias.
- Formalizando la modificación se garantiza que los asegurados tengan conocimiento de las farmacias adheridas a este beneficio, evitando reclamos posteriores a la Prestadora.
- Con la incorporación de Farmatotal al listado de farmacias, se mantienen los mismos beneficios otorgados a los asegurados en cuanto a descuentos y áreas de cobertura (Gran Asunción y periferias e interior).

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 c/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

- No implica la modificación de las especificaciones técnicas ni supone otorgar condiciones más ventajosas a la Prepaga en cuanto a la prestación del seguro.
- Por medio de la modificación pretendida se garantiza el beneficio para aproximadamente 2460 funcionarios asegurados y su respectivo grupo familiar, en las condiciones requeridas en las bases del llamado, lo que justifica la modificación al amparo del interés público comprometido, por cuanto existe una importante cantidad de personas que se benefician con el descuento.
- No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, ni alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato
- Las condiciones de prestación acordadas entre la Aseguradora y las Farmacéuticas, competen al ámbito del fuero civil, por lo que en lo que transcurre el contrato, puede variar por cuestiones no imputables a la Prepaga, siendo compromiso de ésta, garantizar la cobertura, la calidad y los beneficios originalmente contratados.

Que, de acuerdo con lo comunicado por la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, por Nota MH/DA/CUOC N° 226/2022 de fecha 23/05/2022, se requirió el parecer de la prestadora, para la modificación de la Cláusula 8°, en lo pertinente al listado de farmacias adheridas a la cobertura farmacéutica ambulatoria, de modo a incluir a la cadena FARMATOTAL, en reemplazo de PUNTOFARMA, quien manifestó su conformidad para la modificación en los términos señalados, remitiendo las documentaciones en fecha 24 del cte.

Que, con base a lo expuesto, analizados los antecedentes, surge la necesidad de modificar parcialmente los términos de la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS, en lo que refiere a la COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA, a los efectos de incluir a la cadena FARMATOTAL en reemplazo de PUNTOFARMA, sin que ello implique modificación a las condiciones de la provisión o prestación de los servicios, conforme al detalle:

COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA		
Cobertura mínima del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todo tipo de medicamentos nacionales e importados (preventivo y curativo), en cualquier forma **de pago (efectivo, tarjeta de crédito y/o débito) hasta un límite de Gs. 4.000.000 de la suma del** precio de farmacia por beneficiario/contrato.		
	FARMATOTAL	
N°	**LOCALIDAD**	**UBICACIÓN**
1	Areguá	Ruta Luque-Areguá
2	Asunción	Avda. Defensores del Chaco N° 2260 casi Guatambú
3	Asunción	Lillo N° 2742 casi Denis Roa
4	Asunción	Avda. de la Victoria esq. Araucanos
5	Asunción	Calle R.I 2 Ytororó esq. Facundo Machaín
6	Asunción	Avda. Rca. Argentina N° 2670 casi Concepción
7	Asunción	Avda. Choferes del Chaco e/ India Juliana
8	Asunción	Juan Silvano Godoy N° 427
9	Asunción	Avda. Fernando de la Mora esq. Cedro
10	Asunción	Juan Zorrilla de San Martín N° 1898 y Padre Juan Cassanello
11	Asunción	Ruta Transchaco esq. Cnel. Juan Porta O´Higgins
12	Caacupé	Calle 8 de diciembre N° 1556
13	Capiatá	Rutan N° 1 Mcal. Francisco Solano López esq. Juana de Lara
14	Fernando de la Mora	Avda. Defensores del Chaco N° 1867 casi Cerro Cora
15	Fernando de la Mora	11 de setiembre esq. Pitiantuta

16	Fernando de la Mora	Ruta Mcal. José Félix Estigarribia N° 424 e/ Rca. De Colombia y Soldado Ovelar
17	Fernando de la Mora	Ingavi esq. Campo Vía
18	Fernando de la Mora	Acceso Sur casi Francisco Vergara
19	Guarambaré	Tte. Nicasio Insaurralde e/ Manuel Dominguez y Tte. Leandro Pineda
20	Itá	Mcal. Francisco Solano López N° 2001 y Marcial Samaniego
21	Itá	Mcal. López N° 1596 casi Manuel Gamarra
22	Itacurubi de la Cordillera	Ruta II Mcal. Estigarribia esq. Daniel García
23	Lambaré	Avda. Cacique Lambaré esq. Rio Apa
24	Lambaré	Avda. Cacique Lambaré esq. Rio Apa N° 1170 casi Cerro Cora
25	Lambaré	Avda. Cacique Lambaré esq. Coronel Oviedo
26	Lambaré	Avda. Cerro Lambaré N° 9963
27	Lambaré	Avda. Cacique Lambaré casi Santa Ana
28	Lambaré	Avda. Defensores del Chaco esq. 23 de Julio
29	Limpio	Avda. San José esq. Capitán Medina
30	Luque	Ybyturuzú entre Cerro León y Tuyutí
31	Luque	Avda. Nanawa esq. Oficial Insp. Mariano Delvalle
32	Luque	Avda. del Rosario N° 4521- Ruta Mora Cué Luque-Limpio
33	Luque	De las Residentas N° 1587 casi Padres Unidos
34	Ñemby	Acceso Sur esq. Juan Pablo II
35	Ñemby	Avda. Caaguazú N° 960 esq. Centro Pilarense
36	Ñemby	Manuel Ortiz Guerrero N° 1003 esq. La Lomita
37	Ñemby	1° de mayo casi Jacinto Herrera
38	Ñemby	Avda. Tte. Fariña y Paso de Patria
39	Piribebuy	Ruta Paraguarí - Piribebuy e/ Maestro Fermín López
40	San Bernardino	Avda. Guillermo Neuman esq. Wenceslao López
41	San Lorenzo	Avda. Manuel Ortiz Guerrero esq. Lilia Borja
42	San Lorenzo	Saturio Rios esq. Tte. Benitez (Paseo Saturio-Local N° 9)
43	San Lorenzo	Avda. Pastora Cespedes y Reconstrucción Nacional
44	Villa Elisa	Tte. Américo Picco esq. Israel
45	Villa Elisa	Avda. Tte. Américo Picco esq. Santísima Trinidad
46	Villa Elisa	Ypayi esq. 1° de mayo
47	Ypané	Avda. Gral. Bernardino Caballero esq. Maciel

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en el Artículo 55.- Derechos de las contratantes, establece; *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, los contratos públicos deben estar orientados a la satisfacción del bien común, buscando en todo momento lo que resulte más conveniente y oportuno para atender esa finalidad, dentro de los límites del marco jurídico vigente.

Que, a mérito de las consideraciones que anteceden corresponde autorizar la modificación parcial de del Contrato MH Nº 26/2021 en lo atinente a la COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA, con base al Artículo 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

***ABG. ANDRÉS SORIA**, COORDINADOR*
COORD. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADM.
COORD. UNIDAD OPERATIVA

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY